

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	77123
PETENTE:	ELIO ABRIL SANDOVAL
TIPO DE RESPUESTA:	General ☒ Acto ☐
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20251020022785/15/09/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030038458/02/10/2025
Fecha de fijación:	21/10/2025
Fecha de desfijación:	27/10/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 02 de octubre de 2025

Señor

ELIO ABRIL SANDOVAL Usuario 77123

Dirección: Avenida 5 19 - 55 - 11 de noviembre.

Los Patios, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado 20251020022785 del 15 de septiembre de 2025.

Respuesta al radicado 20251020022855 del 15 de septiembre de 2025.

Expediente: 202522282. Proceso: 27824981

Estimado Elio,

Gracias por escribirnos. Nuestra compañía valora la oportunidad que nos brinda de conocer sus requerimientos para a partir de ellos, gestionar soluciones ajustadas a sus necesidades.

Para atender adecuadamente la solicitud del asunto, abordaremos lo requerido en los siguientes términos:

Petición

El señor Tito Andres Bonilla Castiblanco presentó escrito en CENS S.A. con radicados 20251020022785 y 20251020022855 del 15 de septiembre de 2025 en el que traslada por competencia queja presentada por el señor Elio abril Sandoval usuario del servicio del inmueble ubicado en la Avenida 5 19 - 55 - 11 de noviembre de la ciudad de Cúcuta, en el que manifiesta lo siguiente:

"Para la Alcaldía Municipal de Los Patios es importante el trabajo articulado con las entidades competentes para atención oportuna de las solicitudes presentadas en nuestra entidad.

De acuerdo a queja manifestada verbalmente por el señor Elio abril Sandoval, Ubicado en la Av 5 N 0 19-55 Barrio Once de noviembre del Municipio de Los Patios donde solicita reubicación del poste que se encuentra dentro del predio, nos permitimos dar traslado por competencia. Agradecemos nos haga llegar evidencia de las actuaciones realizadas."

Inicialmente informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios, leyes 142 y 143 de 1994 y el contrato de prestación del servicio con condiciones uniformes (CCU) vigente entre CENS S.A. E.S.P. y sus clientes. Puede consultarse este documento en nuestro sitio web www.cens.com.co / sección clientes y usuarios / servicio-técnico.

Por otro lado, debido a que los radicados 20251020022785 - 20251020022855, fueron presentados por la misma persona y versan sobre el mismo asunto estos serán atendidos en un solo documento bajo la figura de unidad de materia – UM.

Que, con el ánimo de brindarle una respuesta de fondo le informamos que se realizó atención a la queja presentada para lo cual se generó visita técnica donde se observó poste de concreto de 8 metros con estructura de paso y red en línea abierta, dicho poste se encuentra en buen estado y aún conserva vida útil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que para realizar un análisis para la reubicación de la estructura de 8 metros tipo poste el usuario debe presentar concepto de Planeación Municipal acerca de la ubicación de nuestra infraestructura eléctrica, donde especifique definición de calles, andenes y linderos de predios con plano urbanístico, certificado del Plan de Ordenamiento Territorial y propiedad del predio correspondiente para tener claridad sobre qué punto se puede hincar el poste de 8 metros de forma definitiva y así evitar reclamaciones futuras.

Una vez presentada la documentación se procederá a analizar el alcance de la actividad y el usuario podrá solicitar cotización de los trabajos de mano de obra para la reubicación del poste los cuales deberán ser asumidos por él.

Cabe resaltar que la infraestructura eléctrica del sector fue construida cumpliendo con todas las normas establecidas y con la definición de vías en su momento.:

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos

Así pues, se reitera que CENS S.A E.S.P. tiene la mejor disposición para desempeñar su labor dentro del cabal acatamiento a las leyes y a la normatividad vigente, así como por mantener un trato justo y equilibrado para la totalidad de sus usuarios.

Cordialmente,

Jurgen Guerrero B.

YURLLEN GUERRERO BOLANO

Tecnólogo D – Canal Escrito